



*Presidencia de la República Dominicana*

*Comisión Hípica Nacional*

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**Resolución No.3/2018**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

**Vista:** La Resolución 06/2017, d/f 28/02/2017, la cual implemento la modalidad de jugada al pool de 5;-----

**Visto:** El artículo IV, literales "d", "i" y "l", del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016 que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;-----

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la Republica Dominicana; -----

**CONSIDERANDO:** Que desde la fecha, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, y como vía de consecuencia mantener vivo el deporte hípico;-----

**CONSIDERANDO:** Que la insuficiencia de fondos es una limitante que no permite el crecimiento amplio del hipismo, por lo que se hace necesario la creación de nuevas fórmulas tendente a incrementar los ingresos, y así mejorar sustancialmente la hípica nacional, y de esa manera continuar realizando los cambios y mejoras que ameritan. -----



**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional mediante resolución 06/2017, d/f 28/02/2017, implemento con éxito la jugada al pool de 5, la cual fue bien aceptada por la fanaticada hípica y en la actualidad continua con muy buena aceptación. -----

**CONSIDERANDO:** Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible el hipismo nacional;-----

**CONSIDERANDO:** Que está Comisión Hípica Nacional ha honrado de manera transparente los compromisos de distribución de los porcentajes de las distintas modalidades de jugadas a los distintos entes hípicos.-----

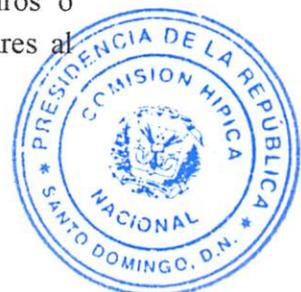
**CONSIDERANDO:** Que entre las formulas encontrada por esta Comisión Hípica Nacional, se encuentra la implementación de un nuevo tipo de jugada dentro de los programas ya establecidos, consistente en la modalidad de **“PENTAFECTA O SUPER HI 5”**, con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que redundara en inversión y fortalecimiento de la hípica en general;-----

**CONSIDERANDO:** Que una parte fundamental es seguir sosteniendo la población de caballos pura sangre de carreras, es decir, que con la implementación de una nueva jugada **“PENTAFECTA O SUPER HI 5”**, y con los nuevos ingresos que generara tendremos la oportunidad de invertir en el incremento de la población caballar y mejoras de las instalaciones del Hipódromo V Centenario. -----

**CONSIDERANDO:** Que la modalidad del **“PENTAFECTA O SUPER HI 5”** es una jugada que se realiza en casi todos los hipódromos del mundo, la cual consiste en acertar en orden exacto de llegada primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, los ganadores de una carrera determinada (previamente establecida).

En la Republica Dominicana, no existe dicha modalidad, por lo que tomando en cuenta las solicitudes realizadas por los fanáticos hípicos y agencias hípicas, esta Comisión Hípica Nacional, ve como positiva para la actividad hípica nacional la implementación de la misma.

Que para el funcionamiento e implementación de la misma, tomando en cuenta que la **COMISION HIPICA NACIONAL**, fijara la carrera o carreras en la que estará disponible la nueva jugada en el programa oficial del hipódromo V Centenario, en la cual debe haber oficialmente un mínimo de 7 caballos participando en la misma, en caso de retiros o cualquier eventualidad no prevista y si en la carrera quedan menos de 7 ejemplares al momento de llegar a la meta, se devolverá el monto apostado a cada jugador.



**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional mediante la presente resolución fija las siguientes reglas para la implementación de “PENTAFECTA O SUPER HI 5”.-----

Alcance. La PENTAFECTA O SUPER HI5 es una forma de apuesta pari-mutual que combina cinco caballos en una sola carrera.

Cada uno de los apostadores realizara una selección en la cual establecerá el orden exacto de llegada, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, en una carrera con PENTAFECTA O SUPER HI 5 designada.

En caso de apostador ganador el pago del boleto debe hacerse solo a los compradores que hayan seleccionado el orden exacto de finalización según lo publicado oficialmente, excepto cuando se indique de otra manera oficial.

**Precio de los boletos.**

Los boletos de PENTAFECTA O SUPER HI 5 deben venderse individualmente. (Costo fijo por combinación VEINTE PESOS (RD\$ 20.00)

La posesión del Boleto o ticket de jugada PENTAFECTA O SUPER HI 5 es evidencia del contrato vinculante. Un ticket será evidencia de un contrato vinculante entre el titular del Boleto o ticket y la COMISION HIPICA NACIONAL y el Boleto o ticket constituirá una aceptación de las disposiciones y reglas de la apuesta PENTAFECTA O SUPER HI 5.

La apuesta de PENTAFECTA O SUPER HI5 puede recibir un nombre distintivo comercial que determine la COMISION HIPICA NACIONAL;- -----

**En caso de no haber combinación ganadoras.**

En caso de no haber Boleto o ticket ganador el monto apostado se acumula para la próxima jugada de “PENTAFECTA O SUPER HI 5”, previo las deducciones operacionales.

Si se cancela una carrera “PENTAFECTA O SUPER HI 5”, se aplicará el reembolso del valor apostado.

En los casos donde haya más de un ganador de PENTAFECTA O SUPER HI 5, si existiese en ese momento monto acumulado extraordinario, el mismo será distribuido entre los boletos ganadores.

En ningún caso de PENTAFECTA O SUPER HI 5, no estará permitido apostar con menos de siete intereses de apuestas. Si por alguna razón las apuestas de PENTAFECTA O SUPER HI5 son canceladas, todas las apuestas PENTAFECTA O SUPER HI5 deben ser reembolsadas.



**CONSIDERANDO:** Que ante cualquier imprevisto o conflicto en relación PENTAFECTA O SUPER HI 5, la COMISION HIPICA NACIONAL, en uso de sus facultades establecida en el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, tomara la decisión para resolver cualquier diferendo;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la Republica Dominicana, con la facultad legal para establecer la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano al igual que los montos a pagar a los distintos entes hípicos incluidos los pagos de comisiones para los agentes hípicos;-----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, la creación de la jugada “PENTAFECTA O SUPER HI 5” la cual consistirá en acertar en orden exacto de llegada primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, los ganadores de una carrera determinada (previamente establecida), de las que serán celebradas en el Hipódromo V Centenario, siempre que un mínimo de 7 ejemplares llegue a la meta de manera oficial.-----

**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE** que la Comisión Hípica Nacional, queda facultada para establecer a su discreción siempre que exista la disponibilidad, un monto extraordinario que funcionará como acumulado para incentivo de la jugada.

**TERCERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE** que la tabla de distribución porcentual que regirá para la jugada de “PENTAFECTA O SUPER HI 5”, sea en la forma siguiente:

“PENTAFECTA O SUPER HI 5”	
BENEFICIARIOS	%
GANADORES	50.40 %
AGENTES HÍPICOS	8.00 %
FNDCC	18.425 %
ADMINISTRACIÓN HVC	18.425 %
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.00 %
FONDO PARA MEJORAMIENTO HIPICO	1.25 %
ESTADO DOMINICANO	1.50 %
<b>Total %</b>	<b>100%</b>

**“CUARTO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en los artículos **TERCERO** de la presente Resolución.”;

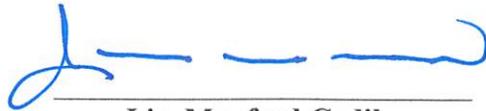


**QUINTO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación.

**SÉXTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, al Departamento del Totalizador y al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- - - - -

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-



**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-